

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 3771

Imprenta Nacional

AÑO LXX	Managua, D. N., Martes 23 de Agosto de 1966	Nº 192
---------	---	--------

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO NACIONAL

Personalidad Jurídica a Iglesia de Dios en Nicaragua Pág. 1921

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Fallos de Contraloría Especial de Cuentas Locales a Favor de Amadeo Pineda y Jesús de Valdivia. 1921

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Contrato Entre el Gobierno y Mauricio Robelo Sobre Impresión de Tímbrs. 1923
 Franquicias y Privilegios a Fábrica Nacional de Bolsas 1924

MINISTERIO DE ECONOMIA

Sección de Patentes de Nicaragua

Nombre Comercial 1925
 Marcas de Fábrica. 1925

SECCION JUDICIAL

Remates. 1926
 Citación a Accionistas de Cooperativa de Algodoneros de Managua, S. A. 1928
 Notificación Sobre Deslinde Solicitado por Señores Rettel y Sociedad Argüello Tefel y Co. 1928

PODER LEGISLATIVO

Congreso Nacional

Personalidad Jurídica a Iglesia de Dios en Nicaragua

No. 7069—B/U No. 431713—\$120.00

El Presidente de la República, a sus habitantes

Sabed:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

Decreto No. 1211

La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua,

Decretan:

Arto. 1.—Otórgase personalidad jurídica a la Asociación denominada «Iglesia de

Dios en Nicaragua», establecida en la ciudad de Managua, con fines morales y religiosos, de orientación espiritual y se dedicará primordialmente en la predicación del Evangelio de nuestro Señor Jesucristo, cuyos Estatutos fueron aprobados por el Poder Ejecutivo y publicados en «La Gaceta», Diario Oficial No. 104, de 12 de Mayo de 1966.

Arto. 2.—La representación legal de la Asociación será ejercida conforme lo dispuesto por sus Estatutos.

Arto. 3.—Esta Ley empezará a regir desde la fecha de su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados. Managua, D. N. 16 de Junio de 1966.—(f) Orlando Montenegro M., Diputado Presidente.—Ramiro Granera Padilla, Diputado Secretario.—Mary Coco Maltez de Callejas, Diputado Secretario.

Al Poder Ejecutivo.—Cámara del Senado, Managua, D. N., 11 de agosto de 1966.—José Frixione, S. P.—(f) Pablo Rener, S. S.—Enrique Belli, S. S.

Por Tanto: Ejecútese.—Casa Presidencial, Managua, D. N., trece de Agosto de mil novecientos sesenta y seis.—LORENZO QUERRERO, Presidente de la República.—J. David Zamora, h., Ministro de la Gobernación por la Ley.

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Anexos

Fallos de Contraloría Especial de Cuentas Locales a Favor de Amadeo Pineda y Jesús de Valdivia Expediente Nº 105

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., nueve de Mayo de mil novecientos sesenta y seis. Las ocho de la mañana. Examinada que fue por el Contador de Glosa de esta Sala, don Elifa Bonilla H., la cuenta de la Tesorería Municipal de La Trinidad, departamento de Estelí, que el señor Amadeo Pineda, mayor de edad, ca-

sado, de oficios ignorados y de aquel domicilio, llevó durante el lapso del primero de Mayo al treinta de Junio de mil novecientos sesenta y cinco;

Resulta:

Que según Carta-Cuenta que corre al folio 14, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Cinco Mil Seiscientos Ochenta y cinco Córdobas con Treinta Centavos (¢ 5,685.30) incluyendo los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que estando terminada la glosa Administrativa de esta cuenta a cargo del Contador de Glosa, don Elifa Bonilla H., éste dio en traslado el expediente respectivo al Jefe de esta Sala, en providencia de las ocho de la mañana del día tres de Mayo de mil novecientos sesenta y seis folio 11, sin reparos pendientes, en tal virtud esta superioridad proveyó ordenando que las presentes diligencias pasaran a conocimiento del suscrito para los fines del trámite Judicial y Fallo, según auto de las ocho y quince minutos de la mañana del mismo día, mes, año y folio, habiendo puesto el cúmplase a las nueve de la mañana del mismo día, mes y año, según consta al reverso del folio 11; y

Considerando:

Que en escrito del cuatro de Mayo de mil novecientos sesenta y seis folio 13, el Defensor de Oficio, don J. Manuel Arosteguí F., ostentando el Poder correspondiente, pidió se le tuviese por personado como apoderado del Cuentadante, don Amadeo Pineda, en cuya virtud el suscrito lo tuvo como tal por auto de las ocho y quince minutos de la mañana del mismo día, mes, año y folio, mandando tomar razón del Poder y a correr los traslados de Ley a las partes; y

Considerando:

Que en escrito del cinco de Mayo de mil novecientos sesenta y seis, folio 15 el Defensor de Oficio, don J. Manuel Arosteguí F., devolvió el traslado expresándose así: "Los siete reparos formulados a esta cuenta fueron desvanecidos en la glosa Administrativa por el Contador que intervino, como lo expresan las razones firmadas al margen de cada uno de ellos. Por tanto, no teniendo mi representado ninguna otra responsabilidad por lo que hace a este juicio, renunció al resto del término del traslado y le pido se sirva llamar a autos para dictar sentencia de Ley". Y oída la opinión del Señor Fiscal General de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento, ver folio 15; y

Considerando:

Que siendo cierto lo dicho por las partes pues todos los reparos formulados

fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa, según razones que constan al margen de cada uno de ellos y documentos anexos a este expediente, se llamó a autos en providencia de las ocho de la mañana del día siete de Mayo de mil novecientos sesenta y seis;

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión Fiscal, corridos los trámites de Derecho, con apoyo del Art. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre 1899, segunda edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente;

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor don Amadeo Pineda, de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes con los fondos de la Tesorería Municipal de La Trinidad, departamento de Estelí, por lo que hace al lapso del primero de Mayo al treinta de Junio de mil novecientos sesenta y cinco, Primero de su actuación en tal cargo. Líbrese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito, debiendo presentar por escrito la solicitud en la Secretaría del Tribunal de Cuentas. Cópiese, notifíquese, publíquese en "La Gaceta" y Archívese.

Eduardo Núñez V.
Tramitador Judicial.

María Auxiliadora Pérez U.
Sria.

EXPEDIENTE N° 79

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., siete de Mayo de mil novecientos sesenta y seis. Las nueve de la mañana. Examinada que fue por el Contador de Glosa de esta Sala, don Pedro J. Romero, la cuenta de la Tesorería Municipal de Pueblo Nuevo, departamento de Estelí, que la señora doña Jesús de Valdivia, mayor de edad, casada, de Oficios domésticos y de aquel domicilio, llevó durante el período de Julio a Diciembre de mil novecientos sesenta y tres;

Resulta:

Que según Carta-Cuenta que corre al folio 14, hubo un movimiento de ingresos y egresos de Cinco Mil Trescientos Cuarenta y nueve Córdobas con Cuarenta y Cuatro Centavos (¢ 5,349.44), incluyendo los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que estando terminada la Glosa Administrativa de esta cuenta a cargo del Contador de Glosa, don Pedro J. Romero, éste dio en traslado el expediente respectivo al Jefe de esta Sala, en providencia de las ocho y treinta minutos de la mañana del día veintidós de Febrero de mil novecientos sesenta y seis, folio 6, sin reparos pendientes, en tal virtud, esta superioridad proveyó ordenando que las presentes diligencias pasaran a conocimiento del suscrito para los fines del trámite judicial y fallo, según auto de las ocho y cuarenta y cinco minutos de la mañana del mismo día, mes, año y folio, habiendo puesto el cúmplase a las diez de la mañana del mismo día, mes y año, según consta al reverso del folio 6; y

Considerando:

Que en escrito del tres de Mayo de mil novecientos sesenta y seis, folio 13, el Defensor de Oficio, don J. Manuel Arostegui F., ostentando el Poder correspondiente, pidió se le tuviese por personado como apoderado del Cuentadante, doña Jesús de Valdivia, en cuya virtud el suscrito lo tuvo como tal por auto de las nueve y quince minutos de la mañana del mismo día, mes, año y folio, mandando tomar razón del Poder y a correr los traslados de Ley a las partes; y

Considerando:

Que en escrito del cuatro de Mayo de mil novecientos sesenta y seis, folio 15, el Defensor de Oficio, don J. Manuel Arostegui F., devolvió el traslado expresándose así: "Los ocho reparos formulados a esta cuenta fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa por el Contador que intervino, como lo expresan las razones firmadas al margen de cada uno de ellos. Por tanto, no teniendo mi representado ninguna otra responsabilidad por lo que hace a este juicio, renuncio al resto del término del traslado y le pido llamar a autos para dictar sentencia de Ley". Y oída la opinión Fiscal General de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento, ver folio 15; y

Considerando:

Que siendo cierto lo dicho por las partes pues todos los reparos formulados fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa, según razones que constan al margen de cada uno de ellos y documentos anexos a este expediente, se llamó a autos en providencia de las nueve de la mañana del día seis de Mayo de mil novecientos sesenta y seis;

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión Fiscal, corridos los trámites de Derecho,

con Apoyo del Art. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, segunda edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente;

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedan la señora doña Jesús de Valdivia, de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes con los fondos de la Tesorería Municipal de Pueblo Nuevo, departamento de Estelí, por lo que hace al período de Julio a Diciembre de mil novecientos sesenta y tres, segundo de su actuación en tal cargo. Librese copia de esta resolución al interesado, para que le sirva de suficiente finiquito, debiendo presentar por escrito la solicitud en la Secretaría del Tribunal de Cuentas. Cópiese, notifíquese, publíquese en "La Gaceta" y archívese. — Testado — que; No Vale.

Eduardo Núñez V.,
Tramitador Judicial

María Auxiliadora Pérez U.,
Sria.

Hacienda y Crédito Público

Contrato Entre el Gobierno y Mauricio Robelo sobre Impresión de Timbres

No. 43

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades,

Acuerda:

Aprobar en todas y cada una de sus partes, el Contrato que a la letra dice:

«Nosotros: Luis Manuel Zelaya V., Director General de Ingresos, en nombre y representación del Gobierno de Nicaragua, por una parte, y el Sr. Mauricio Robelo, Industrial, mayor de edad, casado y de este domicilio, en su propio nombre, que en el transcurso de este instrumento y para mayor brevedad se les llamará «El Gobierno» y «El Contratista», respectivamente, convienen en celebrar el siguiente Contrato:

I

El Contratista se compromete a que en sus talleres de litografía ubicados en esta ciudad y por el procedimiento de litografía, se imprima la cantidad de Diez Millones..... (10.000.000) de timbres fiscales del tipo y pormenores siguientes:

Timbres de Licores.

Color	Cantidad	Valor c/u	Valor Total
Rosa encendida y negro	5.000.000	¢2.00	¢10.000.000.00
Amarillo y negro	5.000.000	0.75	3.750.000.00

Pormenores de los Timbres de Licores.—Estos timbres tendrán una dimensión de 100 x 15 milímetros para el área de la viñeta incluyendo un milímetro en cada uno de sus 4 lados que serán ribeteados en todos sus contornos. Sus leyendas son: Timbres de Licores, en la parte central; Escudo de Armas de Nicaragua, en la parte inferior las palabras «Decreto No. 479 del 4—3—60». El valor del timbre en número. Estarán impresos en pliegos de 80 timbres cada uno.

II

El Gobierno suplirá el papel necesario para el tiraje de los timbres en las cantidades arriba indicadas y la película de transferencia; será por cuenta del Contratista, la mano de obra, papel de ensayo, matrices, planchas de impresión, tinta fija de superior calidad, etc., etc. Los colores son: Rosa encendida y negro, amarillo y negro.

III

Todo el proceso de impresión objeto de este Contrato, desde la elaboración de matrices, confección de planchas directas de impresión, tiraje y su recuento, destrucción de las mismas planchas y matrices, incineración de sobrante si lo hubiere, estarán supervisadas y controladas por una comisión supervisora del Gobierno, integrada por un representante del Ministerio de Hacienda y C. P., delegado de la Dirección General de Ingresos y Tribunal de Cuentas, quienes en el desempeño de sus funciones tomarán todas las medidas que aseguren el fiel cumplimiento de su cometido. Por su parte el Contratista se obliga a que en sus talleres no se imprima ni un timbre más igual o parecido a los que son objeto del presente Contrato, asumiendo las responsabilidades consiguientes en caso de falta. Esta comisión supervisora al darse por terminada la impresión levantará acta dejando constancia de las diferentes fases del proceso.

IV

Una vez impresa la especie conforme los términos del Contrato, el Contratista dará todas las facilidades para que dicha especie sea trasladada al Almacén General de Especies Fiscales, donde serán recibidas por el Jefe de dicho Almacén.

V

El Contratista se obliga a entregar la especie aquí detallada dentro del término de veinte (20) días a contar de la fecha de la entrega del papel necesario para el tiraje y por su parte el Gobierno pagará al Contratista la

suma de Ocho Mil Córdobas Netos (¢8.000 00), lo que representa el valor de la producción de los timbres a razón de Ocho-cientos Córdobas Netos (¢800.00) por millón, egreso que se cargará al Programa 07—11—04 - 00 Administración de Impuestos, 03—Materiales y Suministros Consumibles, 034—Productos de Papel, Cartón e Impresos, 0347—Especies Fiscales y Valores, del Presupuesto General de Gastos en vigencia.

VI

El Gobierno se reserva el derecho de rescindir este Contrato si así lo creyere conveniente.

En fe de lo cual firmamos el presente Contrato en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de Julio de mil novecientos sesenta y seis.—(f) Luis Manuel Zelaya Y., Director General de Ingresos.—(f) Mauricio Robelo, Contratista.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., a los once días del mes de Agosto de mil novecientos sesenta y seis.—(f) LORENZO GUERRERO, Presidente de la República.—(f) Ramiro Sacasa Guerrero, ministro de Hacienda y Crédito Público.

Franquicias y Privilegios a Fábrica Nacional de Bolsas

No. 7058—B/U No. 431702—¢200 00
No. 132

El Presidente de la República,

En uso de las facultades que le confiere el Arto. 18 de la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial de 20 de Marzo de 1958.

Vistos:

Primero: La solicitud presentada por la firma «Fábrica Nacional de Bolsas, S. A.», para que, de conformidad con la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial se reclasifique su Planta Industrial que fue clasificada originalmente según Decreto No. 26 de 28 de febrero de 1964, publicado en «La Gaceta» No. 225 de 2 de octubre de 1964.

Segundo: El Dictamen de la Comisión Consultiva de Desarrollo Industrial en el que dicha Comisión manifiesta no encontrar méritos suficientes para recomendar su reclasificación.

Considerando:

Que para colocar a la Planta Industrial propiedad de la firma solicitante en igual posición de competitividad con su similar clasificada según Decreto No. 46 de 9 de marzo de 1965, publicado en «La Gaceta» No. 95 de 4 de mayo de 1965, es procedente aplicarle las disposiciones equiparativas del Arto. 18 de la citada Ley.

Por Tanto:

De conformidad con lo dispuesto en el Arto. 18 de la citada Ley,

Decreta:

Arto. 1o.—Otorgar a la firma Fábrica Nacional de Bolsas, S. A. para lo que refiere única y exclusivamente a su Planta Industrial clasificada según Decreto. No. 26 citado en el Visto Primero que antecede, las franquicias y privilegios siguientes:

- a)—Franquicia aduanera en lo que se refiere al equipo fijo circunscrito a la Planta, para la importación de bienes tales como: motores, maquinarias, equipos, herramientas, implementos, instrumentales de laboratorio, repuestos y accesorios que se requieran para su debida instalación, así como para el mantenimiento adecuado de sus operaciones o para la ampliación o mejora de sus instalaciones.
- b)—Franquicia aduanera para la importación de lubricantes que sean indispensables para las operaciones de la Planta y de aceite combustible, necesario para las operaciones de calefacción de la misma, o exención en su caso, por igual período, del impuesto de consumo que sustituya al impuesto aduanero.
- c)—Franquicia aduanera para la importación de materias primas, artículos semi elaborados o materiales similares que entren en la composición o en el proceso de elaboración y empaque o envase del producto terminado.
- d)—Exención total de todos los impuestos que graven el establecimiento o explotación de la Planta, así como la producción y venta en fábrica de los productos que elabore.

El vencimiento de las franquicias y exenciones a que se refieren los acápi-tes anteriores, es el mismo señalado para iguales beneficios en el Decreto No. 46 de 9 de marzo de 1965, publicado en «La Gaceta» No. 95 de 4 de mayo del mismo año.

Arto. 2o.—Publicar el presente Decreto en el Diario Oficial, «La Gaceta», para que surta efectos desde la fecha de su publicación.

Dado en Casa Presidencial.—Managua, D. N., a los veinte días del mes de julio de mil novecientos sesenta y seis.—(f) RENE SCHICK, Presidente de la República.—(f) Ernesto Navarro, Viceministro de Economía.—Ramiro Sacasa Guerrero, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Ministerio de Economía

SECCION DE PATENTES DE NICARAQUA

Nombre Comercial

No 7070 —B/U No 431717—¢ 225.00
Inversiones Nicaragüenses de Desarrollo, Socie-

dad Anónima, mediante apoderado, solicita registro Nombre Comercial:



INVERSIONES NICARAGÜENSES DE DESARROLLO, S.A.

Inversiones Nicaragüenses de Desarrollo S. A. "Indesa"

Para distinguir El Conjunto de sus Negocios que Giran, como su Nombre lo Indica, en Operaciones Financieras de Diversas Indoles.

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes. Managua, quince Agosto mil novecientos sesentiséis.—Iván Selva Solís, Comisionado de Patentes.

3 1

Marcas de Fábrica

No 7065 —B/U No 431706— ¢ 90.00

Colgate-Palmolive Company, de los Estados Unidos, por medio de apoderado solicita registro de:

"Norpramín"

Para Productos Medicinales, Clase 9.

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes. Managua, veintiséis de Julio, de mil novecientos sesentiséis.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

No 7061 —B/U No 431708— ¢ 45.00

Químicas Dinant de Centroamérica, por medio apoderado solicita registro:

"A S E O L" sobre un dibujo

Para la Clase 8.

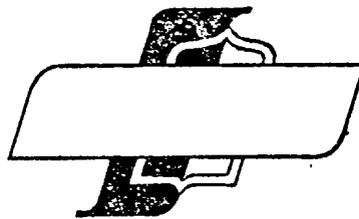
Oyense oposiciones.

Oficina de Patentes. Managua, dos de Agosto, mil novecientos sesentiséis.—Roberto Sánchez C., Comisionado Patentes.

3 1

No 7078 —B/U No 431720— ¢ 180.00

The Procter & Gamble Company, mediante apoderado, solicita registro marca:



Para Productos Comprendidos en la Clase 6.

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes. Managua, dieciséis Agosto mil novecientos sesentiséis.—Iván Selva Solís, Comisionado de Patentes.

3 1

No 7081 —B/U No 431722— ¢ 45.00

Renzo Consoli Beniamini, solicita registro Patente Invención:

Un Bote o Lancha Compuesto de Tres Partes Desarmables

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes, Managua, diecisiete Agosto mil novecientos sesentiséis.—Iván Selva Solís, Comisionado Patentes.

3 1

Nº 7077 —B/U Nº 431711— ₡ 45.00
Tricotextil Sociedad Anónima, mediante apoderado, solicita registro marca:

“ LOTIS ”

Para Vestuario, Clase 42.
Oyense oposiciones.
Oficina Patentes, Managua, ocho Agosto mil novecientos sesentiséis.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes.

3 1

Nº 7075— B/U Nº 431704 — ₡ 45.00
Napoleón Sequera y Gastón Sequera, de este domicilio, solicita registro:

“SV”

Para un Supermercado.
Oyense oposiciones.
Oficina Patentes, Managua, dieciocho de Julio mil novecientos sesentiséis.—Roberto Sánchez C., Comisionado Patentes.

3 1

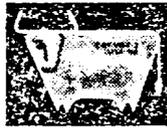
Nº 7074—B/U Nº 431709— ₡ 135.00
Compañía Cervecera de Nicaragua, mediante apoderado, solicita registro marca:



Para Bebidas de Malta y Licores de poco Grado Alcohólico, Clase 51.
Oyense oposiciones.
Oficina Patentes, Managua, quince Agosto mil novecientos sesentiséis.—Iván Selva Solís, Comisionado de Patentes.

3 1

Nº 7073—B/U Nº 431709— ₡ 135.00
Compañía Cervecera de Nicaragua, mediante apoderado solicita registro marca:



Para Bebidas de Malta y Licores de poco Grado Alcohólico, Clase 51.
Oyense oposiciones.
Oficina Patentes, Managua, quince Agosto, mil novecientos sesentiséis.—Iván Selva Solís, Comisionado de Patentes.

3 1

SECCION JUDICIAL

Remates

El día Domingo 28 de Agosto de 1966, a las 8 a. m. en la Sala de Remates de esta Oficina Principal Monte de Piedad, y de conformidad con el Arto. No. 23 de nuestra Ley Orgánica, se rematarán al

mejor Postor, las prendas de plazo vencido detalladas a continuación cuyos dueños no las hubieren renovado o cancelado a tiempo.

Las personas que quieran hacer postura en esta SUBASTA, pueden presentarse que serán oídas y atendidas conforme a derecho.

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
91643	1 Cordón con dije de cristo en cruz media caña golp 10 gra	35.15
91652	1 Puls tej Nº 8 en m/e con dije gol 8 gra	42.90
91822	1 Anillo y 1 puls Nº 8 tej 15 gra	71.50
91864	1 Cad rev con dije 10 gra	50.05
92199	2 Anillos dist y 1 par de chapas 12 gra	56.40
92144	1 Anillo con 1 brillante mediano y 1 chapita 2 1/2 gra	70.50
92261	1 Anillo, 1 par de chapas golp 1 dije de cristo golp 8 gra	42.50
92279	1 Anillo, 1 cad tej con dije de cristo golp 23 gra	112.80
92293	1 Puls chino con varios dices 7 gra	35.25
92c97	1 Cad con med golp 4 gra	21.15
92345	1 Puls tej corozo 1 par argollas, 2 anillos distintos, 1 par de chapas, 1 cad rev con med golp 1 leopoldina 28 1/2 gra	155.10
92355	2 Puls distintas 11 gra	56.40
92366	1 Puls rolliza golp 15 1/2	70.50
92389	1 Cordón con dije 10 gra	56.40
92390	1 Puls tej Nº 8 13 gra	70.50
92391	1 Cad con dije de cristo golp 12 gra	63.45
92d92	1 Puls mart con dije chino 21 gra	112.80
92466	1 Cad tej chino con med 17 gra	98.70
92482	1 Puls 1 anillo con imit de perla y zafiros 39 1/2 gra	211.50
92575	1 Cad sin dije y 1 anillo 7 gra	35.25
92588	1 Cad mart sin dije 20 gra	84.60
92631	1 Cad con dije de med 21 gra	112.80
92655	1 Cad con med de 10 K. y 1 anillo con dije golp 9 gra	42.30
92656	1 Anillo, 1 par chapas golp y 1 puls 5 gra	28.20
SERIE «N»		
BOLETAS RENOVADAS VENCIDAS		
32760	1 Puls tej Nº 8 14 gra	65.25
32788	1 Puls tej de corozo 13 gra	72.50
34862	1 Cad tej chino 20 gra	87.00
34852	1 Cad tej chino con dije de cristo en cruz golp 27 gra	145.00
36655	1 Anillo y 1 cad tej Nº 8 sin dije 15 gra	87.00
36918	1 Puls y 1 cad con dije de cristo golp 17 gra	87.00
37731	1 Anillo 10 gra	50.75
37737	1 Puls tej Nº 8 con med chino y ocho p. carbón, 13 gra	43.50
37744	1 Garlopin de hierro marca Anchor Nº 6	29.00
37910	1 Plancha eléctrica marca General Eléctric	43.50
38609	3 Anillos dist 1 puls tej chino 9 1/2 gra	50.05
38763	2 Anillos dist 2 dices dist 1 cad con dije de med 13 gra	71.50
38783	1 Puls tej Nº con dije golp 31 gra	143.00
38813	2 Cad dist y 1 par de argollas 10 gra	35.75
38835	1 Cad con dije de cristo golp 12 gra	50.05
39836	1 Cad con dije y 1 anillo 11 gra	50.05
38986	1 Cad tej chino con dije med 30 gra	143.00

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
9156	4 Anillos distintos, 1 par de argollones 9 grs	50.05	44835	1 Par de argollas golp 4 grs	21.15
39458	1 Anillo con piedras, 12 grs	61.35	44871	1 Anillo con 5 chapas 1 1/2	70.50
39660	1 Cepillo de hierro marca Anchor y 1 escuadra	31.46	44885	1 Puls tej chino rev golp 12 grs	56.40
39661	1 Carlopa de hierro marca Stanley	25.74	44920	1 Puls de eslab con tej chino 20 grs	112.80
40122	1 Plancha eléctrica marca General Eléctric	42.90	44929	1 Pul tej Nº 8 12 grs	65.45
41307	1 Cad tej chino con dije de med de 10 K	71.50	44942	1 Cad rev sin dije 5 1/2 grs	21.15
41350	1 Par de anteojos de larga vista, marca Zeitt	85.80	44956	1 Plancha eléctrica marca General Eléctric	21.15
41778	1 Puls de cad mart 59 1/2 grs	343.20	44982	1 Reloj inox marca Lanco con	70.50
42324	2 Cad dist 1 anillo 11 grs	57.10	45008	1 Puls tej chino 13 grs	70.50
42789	1 Cad ord limit de perla 11 grs	57.20	45050	1 Cad ord con dije de cristo golp 8 grs	42.40
42998	1 Colera de hierro, 1 hachita de mano	10.01	45059	2 Pul dist 1 cadena con med golp 29 grs	162.15
43536	1 Puls tej chino 5 grs	28.60	45086	1 Cad ord con med de 10 K 15 grs	70.50
43580	1 Puls golp 37 grs	171.60	55136	1 Cad con med de 10 K 7 grs	35.25
43627	1 Puls tej chino y 1 anillo 28 1/2 grs	157.30	45176	1 Anillo golp 3 grs	16.92
43676	1 Cordón con dije de cristo 18 grs	100.10	45196	1 Puls comp de 12 monedas de 2 pesos mex 23 grs	141.00
43692	2 Cad dist 13 grs	57.20	45200	1 Cad con dije de cristo despegado 5 grs	28.20
43713	1 Cautil eléctrico marca Weiler	42.90	45208	1 Anillo 8 grs	42.30
43722	1 Cad con med de 10 K golp 6 grs	23.60	45216	1 Cad ord con dije 4 grs	21.15
43727	1 Par de chapas, 1 1/2 grs	8.58	45236	1 Cordón sin dije 3 1/2 grs	16.92
43808	1 Anillo 3 grs	17.16	45244	1 Puls rev 16 grs	70.50
43835	1 Puls tej Nº 8 9 grs	50.05	45256	1 Par chapas de 2 y medio pesos mex y 2 anillos dist 9 grs	42.30
43893	1 Anillo, 1 puls., 1 par de arg 4 grs	2.45	45262	1 Puls tej chino 14 grs	70.50
43912	2 Formones dist 1 escoplo, 1 escuadra, 2 cucharas, 1 nivel de madera con 2 tubos con 1 vidrio quebrado	28.60	45266	1 Cad fina sin dije 7 grs	11.28
43928	1 Anillo con piedra despz y golp 8 grs	57.20	45310	1 Abanico eléctrico giratorio marca Kod con pedestal	98.70
44066	1 Taladro, 1 cepillo de hierro marca Sargen y 1 cepillo	31.02	45312	1 Anillo 16 grs	84.60
44104	1 Plancha eléctrica marca Murphy Richards	35.25	45318	1 Acordeón marca Hohner	141.00
44105	1 Plancha eléctrica marca Hitachi	21.15	45326	3 Puls distintas, 13 grs	63.45
44141	1 Pistola automática marca Bereta cal 22	98.70	45338	1 Cad sin dije y 2 anillos dis 14 grs	70.50
44148	1 Anillo 2 grs	11.28	45352	1 Puls tej chino golp 14 grs	70.50
44185	2 Pulseras distintas, 21 grs	98.80	45405	2 Anillos dist 5 grs	28.20
44216	1 Llave para tubo Nº 24 otra Nº 8 y 1 martillo de coyol	28.20	45412	1 Puls tej Nº 8 11 grs	56.40
44224	2 Prensa dist 1 tenaza perra, 1 alicate, 1 desarmador	56.40	45445	1 Cad con dije de cristo golp 3 grs	16.92
44225	1 Puls tej de corozo 17 grs	91.65	45456	1 Cad con med y 1 dije de cristo golp 6 grs	23.20
44292	4 Formones dist 1 escoplo, 1 serrucho, 1 martillo, 1 tenaza, 1 alicate, 1 desarmador, 2 brocas	35.25	45469	2 Puls dist 2 cad dist 3 anillos dist 1 par de chapas, 1 par de argollas golpe 3 aros grab dist golp 75 grs	423.00
44312	1 Reloj inox marca Timex	49.35	45477	2 Cad distintas, 11 grs	56.40
44383	1 Reloj inox bisel marca Omega con puls	112.80	45518	1 Anillo con soldadura golp 2 grs	11.28
44413	1 Puls tej Nº 8 rev 4 1/2 grs	21.15	45561	3 Cad dist 1 par chapas, 1 puls tej chino 12 grs	56.40
44453	1 Cad ord con med 10 grs	56.40	45568	4 Anillos distintos, 1 cad tej chino con dije de cristo 33 grs	183.30
44502	1 Máquina de escribir portátil marca Underwood	169.20	45598	1 Puls tej con med 10 K 23 grs	141.00
44513	1 Puls tej corozo golp 9 grs	45.35	45622	1 Cordón y 1 anillo, 23 grs	126.90
44524	1 Anillo 12 1/2 grs	70.50	45626	1 Cepillo de hierro marca Stanley Handyman	21.15
44554	1 Anillo 4 grs	21.15	45630	1 Plancha eléctrica marca Grosseg directa	14.10
44688	1 Nivel de hierro marca Stanley con 3 tubos	21.15	45695	1 Par de argollas golp 3 grs	16.92
44703	1 Cad rev sin dije 3 grs	14.10	45704	1 Anillo 14 grs	63.45
44719	1 Med cal 13 grs	70.50	45721	1 Cad mart y 5 anillos, 22 grs	112.80
44733	1 Plancha eléctrica marca Philips	12.30	45726	1 Reloj inox marca Royse	70.50
44739	1 Puls tej Nº 8 21 grs	70.50	45744	2 Llaves dist otra de Nº 8, 1 martillo 3 desarmadores dist	21.15
44755	1 Cad ord con dije de med y 1 puls 10 1/2 grs	42.30	45782	1 Barra de acero ochavada, 1 taladro fijo	16.92
44757	3 Anillos dist 1 puls lam lisa cad seg 27 grs	141.00	45831	1 Máquina portátil marca Hermes Bay	169.20
44787	1 Puls tej chino 19 grs	105.75	45833	1 Puls de eslab 20 grs	98.70
44792	1 Serrucho, 1 nivel de madera con 2 tubos, 1 plumada	16.92	45846	1 Cad tej Nº 8 sin dije 19 grs	109.75
44806	1 Cad mart con dije de cristo golp 11 grs	56.40	45864	1 Cad tej chino con med de 10 K 17 grs	70.50
			45879	1 Anillo 5 grs	28.20
			45902	1 Reloj marca Fortis	28.20

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
45905	1 Anillo y 1 cad con med 10 grs	56.40
45925	1 Anillo y 1 Puls tej chino 10 grs	49.35
45917	1 Puls tej Nº 8 con med golp 14 grs	70.50
45972	1 Sierra para cortar hierro, 1 serrucho y 1 desarmador	7.05
46001	1 Par de chapas y 1 anillo, 18 grs	90.70
46002	1 Par de chapas con 1 moneda de 2 y medio pesos mex y 1 anillo golp 8 1/2 grs	49.35
46097	1 Anillo 17 grs	91.65
46104	1 Puls tej chino 15 grs	84.60
46121	1 Puls tej Nº 8 con dije 13 grs	63.45
46123	2 Anillos distintos 4 grs	21.15
46175	1 Cad tej. chino con med. 1 puls golp 65	211.50
46176	1 Puls y 1 med con dije de cruz 70 grs	211.50
46194	1 Taladro eléctrico marca borrada con su llave	70.50
46211	1 Puls 13 grs	70.50
46236	1 Sargento de hierro	21.15
46246	3 Anillos dist 16 grs	84.60
46253	1 Puls tej corozo 15	84.60
46254	1 Cad con dije y 2 anillos dist 5 1/2 grs	28.20
46259	6 Llaves distintas	8.46
46268	1 Máquina de coser calculadora marca borrada	211.50
46338	1 Par de chapas y 1 anillo golp 2 grs	8.46
46378	1 Máquina de juguete marca Singer con su prensa	14.10
46388	1 Prendedor con nombre 3 grs	16.92
46392	1 Anillo golp desp 2 grs	11.28
46363	1 Puls tej chino 60 grs	310.20
46420	5 Llaves de corona dist	21.15
46426	1 Ojalador marca Singer	28.20
46525	1 Reloj inox marca Donado con pulsera	28.20
46561	1 Cad con med golp de 10 K 5 grs	21.15
46568	1 Anillo y 1 cad con med de 10 K 14 grs	63.45
46616	1 Puls tej Nº 8 con dije 10 grs	56.40
46635	1 Puls tej Nº 8 lam lis 17 1/2 grs	99.70
46657	1 Anillo con 3 brillantitos 3 1/2 grs	211.50
4679	2 Anillos dist 1 puls tej chino 10 grs	56.40
46723	1 Plancha eléctrica marca General Eléctric	42.30
46716	1 Carrillo de hierro	7.05
46769	1 Prendedor cal golp 2 grs	11.28
46790	1 Anillo 2 grs	11.28
62423	1 Máquina de coser marca Singer eléctrica	351.00
65503	1 Radio portátil de baterías marca Sony	108.00
66510	1 Radio portátil de baterías marca Crown	108.00
65673	1 Máquina de coser eléctrica y de pedal marca Singer	675.00
67135	1 Radio tocadiscos portátil marca National, tocadisco m/e	135.00
67601	1 Radio portátil de baterías marca Roshibz	101.25
68203	1 Radio de baterías marca Singer	199.50
68243	1 Radio marca Phillips	133.00
68268	1 Radio marca Westhouse	53.20
68269	1 Radio portátil de baterías marca Phillips	133.30
68385	1 Radio marca Phillips con una quebradura	53.20
68628	1 Radio marca Bulova con varias quebraduras	53.20
68724	1 Máquina de coser marca Oracci	106.40
69310	1 Radio portátil de baterías marca Singer	93.10

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
69059	1 Radio portátil de baterías marca National	66.50
69274	1 Radio de baterías marca borrada	159.60
69276	1 Tocadoisco portátil marca RCA Victor	133.00
98812	1 Radio marca Glimpic con 1 rev	66.50
69821	1 Radio marca Rincan	133.00
69822	1 Radio portátil de baterías marca K-kyo	66.50
70228	1 Radio marca Loewe Opta	133.00
70241	1 Radio marca National	126.35
70242	1 Máquina de coser marca Singer	159.60

CAJA NACIONAL DE CREDITO POPULAR
Oficina Principal

2 1

Citación a Accionistas de Cooperativa de Algodoneros de Managua, S. A.

Nº 7097 — B/U Nº 431727— \$ 60.00

Se cita a todos los Accionistas de la Cooperativa de Algodoneros de Managua, S. A., para la Asamblea General Ordinaria que se llevará a efecto en esta ciudad, en el local de la Desmotadora Camisa a las 10 a. m., del Domingo 11 de Septiembre, conforme lo dispuesto por la Junta Directiva.

En caso de no haber «quórum» legal en la primera reunión, se cita por este mismo medio para la segunda reunión que se llevará a efecto el Domingo 25 de Septiembre, a la misma hora y en el mismo local y se tomarán acuerdos con cualquier número de socios que asistan.—Dr. Carlos Marín Arca, Secretario.

1

Notificación Sobre Deslinde Solicitado por Señores Reitel y Sociedad Argüello Tefel y Co.

No. 7112—B/U No. 425220 — \$ 90.00

A Uds. colindantes ignorada residencia comunales en deslinde solicitado conjuntamente por Luciano Reitel, Carmen de Reitel y Sociedad Argüello Tefel y Co., ha recaído la Providencia siguiente: Juzgado Civil del Distrito.—Chinandega, seis de Agosto de mil novecientos sesenta y seis. Las doce meridianas. Para llevarlo a efecto dicho deslinde y amojonamiento se señalan las once de la mañana del sábado veintisiete de los corrientes y como punto de reunión la esquina noreste del terreno de la finca El Queso de los Argüello Tefel lugar donde se constituirá esta autoridad asociado del perito y secretario que autoriza y las partes que lo tengan a bien. Se cita a los colindantes de ignorada residencia para que estén presentes y lleven sus títulos a la hora del deslinde si quisieren y para los efectos de ley se les cita por medio de «La Gaceta», Diario Oficial y por la tabla de avisos de este Juzgado y a costas del interesado.—Notifíquese.—Fco. Rod. Hernández. — Concepción de Rodríguez, Sria.

Es conforme.—Agosto ocho, mil novecientos sesenta y seis.—Concepción de Rodríguez, Secretaria.

1